

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2019EE296079 Proc #: 4658416 Fecha: 19-12-2019 Tercero: VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO Dep Radicadora: SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)Clase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03690

"Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 v el Decreto 397 de 2011, v

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que mediante Resolución 4134 de 2018, se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se establecen dentro de las funciones de este, en literal b del artículo 3°, recomendar al

Página 1 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co

Bogotá, D.C. Colombia



Secretario, o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas:

"La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos".

Que, así mismo en el artículo 7 ibídem señala que:

"Las actuaciones administrativas, y la formalización de comprobantes contables que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha técnica de saneamiento o depuración, en la que se relacionarán y harán parte de la misma, los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto."

Que en los estados contables de la entidad se mantienen reconocidos como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes expedientes:

- Proceso OEF-2013-0002 Resoluciones 3186 del 19-03-2009, 5193 del 12-08-2009 y 2598 del 19-03-2010 de IMPACT MEDIA LTDA. Identificada con NIT. 900.102.993-1, por valor de \$15.652.350 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS) sin incluir intereses.
- Proceso OEF-2013-0056 Res. 0764 de 22-01-2010 de GIOVANNI SESANA VITALI identificado con C.E. 138.563, por valor de \$1.669.455 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS) sin incluir intereses.
- Proceso OEF-2017-0982 Res. 1700 de 12-12-2012 de FIX CAR UP ACCESORIOS LTDA - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 900.214.772, por valor de \$283.350 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS) sin incluir intereses.
- 4. Proceso OEF-2013-0257 Res. 866 de 18-02-2011 de CONSTRUCTORA VILLAS DE SANTA BARBARA LTDA EN LIQUIDACION identificada con NIT.

Página 2 de 19
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



900.020.603-1 por valor de \$234.028 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS) sin incluir intereses.

- Resolución 1691 del 09-11-2016 DELAY LTDA., identificada con NIT. 860.040.700, por valor de \$270.600 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS) sin incluir intereses.
- 6. Resolución 799 del 22-03-2018 –LA MARGARITA INVERSIONES Y EVENTOS S.A.S. hoy INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑÍA S.A.S., identificada con NIT. 830.097.344-6, por valor de \$413.620.764 (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS) sin incluir intereses.
- 7. Resolución 1829 del 06-08-2017 ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900.464.813-7, por valor de \$1.108.800 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS) sin incluir intereses.
- 8. Resolución 2661 del 28-09-2017 INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA., identificado con NIT. 900.330.276-6, por valor de \$41.291.440 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS) sin incluir intereses.
- 9. Factura N° TUA-000094 del 13-04-2018, de INVERSIONES MARROCO S.A.S., identificado con NIT. 900.365.418-6, por valor de \$105.430 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS) incluido intereses moratorios.
- 10. Resolución 1680 del 08-11-2016 CONSULTECNICA LTDA., identificado con NIT 860.001.330, por valor de \$692.281 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS) sin incluir intereses.
- 11. Resolución 141 del 27-01-2017 MANUEL ANTONIO PUERTO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número 2.879-805 por valor de \$2.972.206 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS) sin incluir intereses.

Página 3 de 19
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- 12. Resolución 3625 del 11-11-2014 BERNARDA SARMIENTO DE OROZCO identificada con cédula de ciudadanía número 20.248.092, por valor de \$2.387.483 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS) sin incluir intereses.
- 13. Resolución 3827 del 31-12- 2017 ANA ELVIA CARVAJAL BERNAL identificada con cédula de ciudadanía número 20.713.411, por valor de \$604.731 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS) sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda recomienda a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realice el análisis y presentación de cuatro (4) procesos de cobro coactivo ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, los expedientes objeto de depuración extraordinaria corresponden a los numerales 1 al 4, junto con sus documentos, soportes documentales según radicados 2019ER136939, 2019ER163127, 2019ER125048, 2019ER11948 y 2019ER231048.

Que adicionalmente, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de nueve (9) actos administrativos en los cuales no se inició el respectivo proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que al ser recibidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, esa dependencia devolvió el trámite debido a la inexistencia del deudor, y/o tercero fallecido, los actos administrativos corresponden a las Resoluciones 1691 de 2016, 799 de 2018, 1829 de 2017, 2661 de 2017, 1680 de 2016, 141 de 2017, 3625 de 2014, 3827 de 2017 y factura N° TUA-000094 de 2018.

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4° parágrafo 1° de la Resolución DDC-000003 de 2018, "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto

Página 4 de 19





se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el día 18 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el tercer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2019, en el cual se presentaron las fichas técnicas de los expedientes, remitidos por la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda en el proceso de saneamiento de cartera, mediante radicados SDA 2019ER136939, 2019ER163127, 2019ER125048, 2019ER11948 y 2019ER231048, y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó recomendar al Despacho la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de las trece (13) fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2013-0002
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.102.993 -1
NOMBRE	IMPACT MEDIA LTDA.
CONCEPTO	Publicidad Exterior Visual.
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas Ambientales.
	1386140201 – Deterioro acumulado.
SALDO CONTABLE	15.652.350
VALOR DETERIORO	10.565.336
SALDO A DEPURAR	5.087.014





JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 3186 de 19-03-2009, confirmada por medio de la Resolución 5193 del 12 de agosto de 2009, se resuelve declarar responsable a la empresa IMPACT MEDIA LTDA., con NIT. 900.102.993-1, por la actividad de publicidad Exterior Visual a través de tres vehículos automotores sin registro previo ante autoridad competente. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo y a partir del 18 de enero de 2019 la Oficina de Gestión de Cobro, perdió la competencia temporal. Por lo que se procede a solicitar el saneamiento de cartera dentro del presente proceso.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil Cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 2°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2013-0056
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	C.E. 138.563
NOMBRE	GIOVANNI SESANA VITALI
CONCEPTO	Compensación por tala de árboles
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación de tala de árboles.
CUENTA CONTABLE	1386140103 - Deterioro acumulado
SALDO CONTABLE	1.669.455
VALOR DETERIORO	1.126.882
SALDO A DEPURAR	542.573
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 0764 de 22-01-2010 se resuelve que el señor GIOVANNI SESANA VITALI deberá garantizar la persistencia del recurso forestal por tala de árboles.





	La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de
	cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado
	negativo.
	Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del
	proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 820
	del E.T., inciso 3. Obligación hasta 40 U.V.T.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil Cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2017-0982
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.214.772
NOMBRE	FIX CAR UP ACCESORIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN
CONCEPTO	Publicidad Exterior Visual
CUENTA CONTABLE	1311020209 - Multas Ambientales.
COENTA CONTABLE	1386140201 - Deterioro acumulado.
SALDO CONTABLE	283.350
VALOR DETERIORO	191.261
SALDO A DEPURAR	92.089
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 1700 de 12-12-2012 se resuelve que la empresa FIX CAR UP ACCESORIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN es responsable del costo del desmonte de elementos de publicidad exterior visual La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo.





	Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 820
	del E.T., inciso 3. Obligación hasta 40 U.V.T.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil Cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO	OEF-2013-0257
IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.020.603
NOMBRE	CONSTRUCTORA VILLAS DE SANTA BARBARA LTDA EN LIQUIDACION
CONCEPTO	Evaluación y seguimiento
CUENTA CONTABLE	1311010302 - Compensación tala de árboles. 1311180102 - Evaluación tala de árboles. 1386140103 - Deterioro acumulado. 1386140301 - Deterioro acumulado.
SALDO CONTABLE	234.028
VALOR DETERIORO	84.250
SALDO A DEPURAR	149.778
JUSTIFICACIÓN	Mediante Resolución 866 de 18-02-2011 se resuelve que el señor Moisés Maurice Morhaim Ventura Representante Legal Suplente de la empresa CONSTRUCTORA VILLAS DE SANTA BARBARA LTDA EN LIQUIDACION, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal por tala de árboles. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, con búsqueda de bienes con resultado negativo.





	Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del
	proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 820
	del E.T., inciso 3. Obligación hasta 40 U.V.T.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil Cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	860040700
NOMBRE	DELAY LTDA
CONCEPTO	Seguimiento
CHENTA CONTADLE	1311180307 - Seguimiento
CUENTA CONTABLE	1386140302 - Deterioro seguimiento
SALDO CONTABLE	270.600
VALOR DETERIORO	86.930
SALDO A DEPURAR	183.670
	Mediante el acto administrativo No. 1691 del 09-11- 2016,
	la Secretaría Distrital de Ordena pago por servicio de
	seguimiento - Concesión de aguas subterráneas.
	La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión
	del acto administrativo debido a que, en el momento de
	estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta
	en el Registro Único Empresarial y Social _ Cámara de
JUSTIFICACIÓN	Comercio de la sociedad DELAY LTDA., se encontró que la
	sociedad se encuentra liquidada con su matrícula mercantil
	cancelada el día 24/05/2019. Efectivamente evidencia que
	certifica:" Que el acta No 43 de la junta de socios del 12 de
	diciembre de 2018, por medio de la cual se aprobó la cuenta
	final de la liquidación de la sociedad, fue inscrita el 26 de
	2019 bajo el No. 02409004 del Libro IX. Que, como
	consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en





	la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se
	encuentra liquidada.
	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 6°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830.097.344 - 6
NOMBRE	LA MARGAITA INVERSIONES Y EVENTOS S.A.S hoy INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑÍA S.A.S.
CONCEPTO	Multa
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas Ambientales Dev. Cobro Coactivo 1386140201 – Deterioro Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	413.620.764
VALOR DETERIORO	0
SALDO A DEPURAR	413.620.764
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión del acto administrativo debido a que, en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social _ Cámara de Comercio de la sociedad LA MARGARITA INVERSIONES Y EVENTOS SAS HOY INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑÍA S.A.S., se encontró que la sociedad no existe como persona jurídica. Efectivamente evidencia que certifica:" Que el acta No 27 de la asamblea de accionistas del 26 de marzo de 2018, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 27 de marzo de 2018 bajo el No 02315952 del libro IX. Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en





cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra uidada".
egún lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de josto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política e Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda e Difícil cobro.
ecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de nbiente, por la disminución de un activo.
: :

Artículo 7°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.464.813
NOMBRE	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.S., - EN
	LIQUIDACIÓN
CONCEPTO	Multa
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas Ambientales Dev. Cobro Coactivo
ODENTA CONTABLE	1386140201 – Deterioro Multas Ambientales
SALDO CONTABLE	1.108.800
VALOR DETERIORO	0
SALDO A DEPURAR	1.108.800
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión del acto administrativo debido a que, en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta en el Registro Único Empresarial y Social _ Cámara de Comercio de la sociedad ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN se encontró que la sociedad se encuentra registrada como cancelada lo que significa que no existe como persona jurídica. Efectivamente evidencia que certifica: "Que el acta No 17 de la asamblea de accionistas del 5 de abril de 2018, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el número 02321277 del libro IX. Que, en consecuencia, y

Página 11 de 19

Bogotá, D.C. Colombia



onforme a los registros que aparecen en la Cámara de
omercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada".
egún lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
gosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
e Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
e Difícil cobro.
fecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital
e Ambiente, por la disminución de un activo.
(

Artículo 8°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.330.276-6
NOMBRE	INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL LTDA.
CONCEPTO	Compensación y seguimiento
CUENTA CONTABLE	1311010303 - Compensación Tala de Árboles Devolución Cobro Coactivo 1311180308 - Seguimiento Licencias Devolución Cobro Coactivo 1386140103 - Deterioro Compensación 1386140302 - Deterioro Seguimiento
SALDO CONTABLE	Compensación \$41.066.439,79 Seguimiento \$225.000,00
VALOR DETERIORO	Deterioro Compensación \$0 Deterioro Seguimiento \$0
SALDO A DEPURAR	Compensación \$41.066.439,79 Seguimiento \$225.000,00
JUSTIFICACIÓN	Exige cumplimiento de pago tratamiento silvicultural Conforme al CT No. 2012GTS1406 del 25 de junio de 2012 y CT No. 01460 del 21 de abril de 2016. La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión del acto administrativo debido a que de conformidad con la normativa que regula la materia de Cobro Coactivo, realizo las siguientes precisiones de conformidad con la certificación expedida por la cámara de comercio, la sociedad sancionada se encuentra registrada como cancelada el 21 de junio de 2017, lo que significa que la





	sociedad INVERSIONES BOSQUE VISTA REAL SA, no
	existe como persona jurídica. Que el acta No 21 de la
	asamblea de accionistas del 13 de junio de 2017, por medio
	de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la
	sociedad, fue inscrita el 21 de junio de 2017 bajo el NO
	02235982 del libro IX. Que, en consecuencia, y conforme a
	los registros que aparecen en la cámara de comercio de
	Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.
	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 9°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	900.365.418
NOMBRE	INVERSIONES MARROCO S.A.S.
CONCEPTO	Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas
	1311010203 - Tasa Por Uso De Aguas Subterráneas Dev
CUENTA CONTABLE	Coactivo
COLINIA CONTABLE	1311030102 – Intereses Tasa Por Uso De Aguas
	Subterráneas
SALDO CONTABLE	Tasa por Uso de aguas subterránea \$71.430
SALDO CONTABLE	Intereses \$34.000
VALOR DETERIORO	Tasa por Uso de aguas subterránea: 0
VALOR DETERIORO	Deterioro: 0
SALDO A DEPURAR	Tasa por Uso de aguas subterránea \$71.430
	Intereses \$34.000
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión
	del acto administrativo debido a que, en el momento de
	estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta
	en el Registro Único Empresarial y Social _ Cámara de
	Comercio de la sociedad INVERSIONES MARROCO





	S.A.S., se encontró que la sociedad no existe como persona jurídica. Efectivamente evidencia que certifica:" Que el acta No 14 de la asamblea de accionistas del 04 de septiembre de 2017, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 14 de septiembre de 2017 bajo el No 02259139 del libro IX. Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada".
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 10°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	860.001.330
NOMBRE	CONSULTECNICA LTDA.
CONCEPTO	Seguimiento
CUENTA CONTADUE	1311180308 - Seguimiento Licencias Devolución Cobro
CUENTA CONTABLE	Coactivo
SALDO CONTABLE	692.281
VALOR DETERIORO	461.744
SALDO A DEPURAR	230.537
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Cobro No Tributario devolvió la remisión del acto administrativo debido a que, en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consulta del NIT.860.001.330 en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio se encuentra la siguiente certificación: "Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Auto No 400-007030 del 12 de mayo de 2015, inscrito el 15 de diciembre de 2015 bajo el No 00002695 del Libro XIX. La Superintendencia de Sociedades decreta la





	apertura del trámite de la liquidación judicial de la sociedad
	de la referencia".
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 11°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	2.879.805
NOMBRE	MANUEL ANTONIO PUERTO SÁNCHEZ
CONCEPTO	Multa
CUENTA CONTABLE	1311020210 – Multas Ambientales Devolución Cobro Coactivo
SALDO CONTABLE	2.972.206
VALOR DETERIORO	0
SALDO A DEPURAR	2.972.206
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo debido a que de conformidad con la normativa que regula la materia de Cobro Coactivo, realizo las siguientes precisiones consultado el número de identificación de la sancionada consignado en el titulo ejecutivo en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación 78743151513 de fecha de 15 de mayo de 2019, el número de cédula de ciudadanía 2879805, correspondiente al sancionado, señor MANUEL ANTONIO PUERTO SÁNCHEZ, se encuentra - CANCELADA POR MUERTE, acorde a la Resolución No 13316 del 10 de septiembre de 2018. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 820 del E.T.N., inciso 1° Deudor fallecido.





RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 12°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	20.248.092
NOMBRE	BERNARDA SARMIENTO DE OROZCO
CONCEPTO	Compensación y seguimiento
	1311180102 – Compensación Tala Devolución Cobro
CUENTA CONTABLE	Coactivo
COENTA CONTABLE	1311180103 – Evaluación Tala de Árboles Devuelto
	Coactivo
SALDO CONTADI E	Compensación \$2.335.483
SALDO CONTABLE	Evaluación \$52.000
VALOR DETERIORO	Compensación 0
VALOR DETERIORO	Evaluación 0
SALDO A DEPURAR	Compensación \$2.335.483
SALDO A DEFORAR	Evaluación \$52.000
	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la
	remisión del acto administrativo debido a que de
	conformidad con la normativa que regula la materia de
	Cobro Coactivo, realizo las siguientes precisiones
	consultadas las bases de identificación se pudo establecer
JUSTIFICACIÓN	, mediante certificación generada por la página web de la
	www.registraduria.gov.co con código de verificación
	9039081259 de fecha 8 de febrero de 2019, el número de
	cédula de ciudadanía 20.248.092, correspondiente a la
	sancionada, la señora Bernarda Sarmiento de Orozco, se
	encuentra CANCELADA POR MUERTE – con Resolución
	No 3420 del 27/04/2016. Por lo anterior resolvió proceder
	con la terminación del proceso, con fundamento en lo





	preceptuado por el artículo 820 del E.T.N., inciso 1° Deudor
	fallecido.
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de
	9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de
	agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política
	de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda
	de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de
	Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 13°. Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 052 del 18 de noviembre de 2019 y según consta en Ficha Técnica de Depuración, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	20.713.411
NOMBRE	ANA ELVIA CARVAJAL BERNAL
CONCEPTO	Multa
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas Ambientales Dev. Cobro Coactivo
SALDO CONTABLE	604.731
VALOR DETERIORO	0
SALDO A DEPURAR	604.731
JUSTIFICACIÓN	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo debido a que en el momento de estudio de los documentos remitidos, se realizó la consultadas las bases de identificación se pudo establecer, mediante certificación generada por la página web de la registraduria.gov.co, con código de verificación 6800491516 de fecha 9 de septiembre de 2019, el número de cédula de ciudadanía 20.713.411 correspondiente a la sancionada señora ANA ELVIA CARVAJAL BERNAL, se encuentra CANCELADA POR MUERTE; con resolución 113 del 12/01/2016, es decir, que su deceso ocurrió antes de que se profiriera y notificara la Resolución No 3827 del 31 de diciembre de 2017. Por lo anterior resolvió proceder con la terminación del proceso, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 820 del E.T.N., inciso 1° Deudor fallecido.





RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 14°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 15°. Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 16°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2019

SILVIA JULIANA CORZO VILLAMIZAR SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

Anexos: Copia Acta CTSC No. 052

Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento de Cartera

Elaboró:

VIVIAN ALEXANDRA LUGO

BEJARANO

C.C: 52473214 T.P: N/A

CONTRATO CONTRATO

CPS: 20190284 DE FECHA
EJECUCION:

09/12/2019

Revisó:





VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C:	52473214	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190284 DE 2019	FECHA EJECUCION:	17/12/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	18/12/2019
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUE	Z C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	09/12/2019
JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	C.C:	7169945	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	18/12/2019
ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C:	21240614	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	09/12/2019
VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C:	52473214	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190284 DE 2019	FECHA EJECUCION:	09/12/2019
MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO	O C.C:	52507438	T.P:	N/A	CPS:	cesión el contrato SDA- CPS-2019046	FECHA EJECUCION:	09/12/2019
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUE	Z C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190297 DE 2019	FECHA EJECUCION:	18/12/2019
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C:	1013599878	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	09/12/2019
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	09/12/2019
JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	C.C:	7169945	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	16/12/2019
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C:	1013599878	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	18/12/2019
ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C:	1013599878	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	17/12/2019
Aprobó:								
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	OFECHA EJECUCION:	18/12/2019
Firmó:								
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	PECHA EJECUCION:	19/12/2019

